MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI
Ley de creación: 5099 - 9 de Mayo de 1925

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 009-2021-MDR.

Puerto de Malabrigo, 11 de enero del 2021

VISTO :

- *El Informe N° 012-2021-UL-MDR/CEMA, de fecha 08 de enero del 2021, presentado por el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Rázuri – Sr. Carlos Edwin Morgado Atoche, donde solicita aprobación de expediente de contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de ejecución de la Obra: "CREACION DEL TERMINAL TERRESTRE "PUERTO DE MALABRIGO" EN EL DISTRITO DE RAZURI – PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD – I ETAPA", y:*

CONSIDERANDO:

Que estando a lo estipulado en el Art. 8) de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Art. 42, numeral 42.3 del reglamento, señala que los procesos de selección previa a la convocatoria deben contar con el expediente de Contratación debidamente aprobado;

Que, asimismo se debe de tener en cuenta los antecedentes descritos en el documento que se indica en el visto, bajo el siguiente orden:

- *Con Informe N° 0237-2020-MDR-GIDUR/LAUC, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la MDR, emite documentación juntamente con los términos de referencia para la Contratación del Servicio de Consultoría de obra para Supervisión de ejecución de la Obra: "CREACION DEL TERMINAL TERRESTRE "PUERTO DE MALABRIGO" EN EL DISTRITO DE RAZURI – PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD – I ETAPA".*
- *Con Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000385, suscrito por el Responsable de la Oficina de Presupuesto, emite la Certificación por el monto de S/ 86,438.80 (Ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y ocho y 80/100 Soles), garantizando el gasto de la ejecución de la Obra: "CREACION DEL TERMINAL TERRESTRE "PUERTO MALABRIGO" EN EL DISTRITO DE RAZURI – PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD: I ETAPA".*
- *Cabe resaltar que dicha convocatoria se realizara en el marco del Decreto Supremo N° 344-2018-EF (y modificatorias) que aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*
- *Asimismo, con Memorándum N° 192-2020-GM-MDR/GYUR, se autoriza el presupuesto para la contratación del servicio de consultoría de obra para Supervisión de la Obra en mención.*

Que, el Art. 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica:

41.1 Para convocar a un procedimiento de selección, éste corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones y contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado el Comité de Selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo con lo que establece el Reglamento.

Según el art. 29 Requerimiento; del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, dice:

29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales con la georreferencia, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Que, el Art. 42, contenido del expediente de contratación, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, indica lo siguiente:

42.2 Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.
42.3 El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo con sus normas de organización interna…"

Que, el expediente de contratación, remitido a través del informe que se indica en el visto, reúne los requisitos establecidos en el Art. 10), del reglamento, por lo tanto, debe procederse a su aprobación para ser remitido al órgano competente para la ejecución del procedimiento de selección;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI

Ley de creación: 5099 - 9 de Mayo de 1925

Que, estando a las facultades que le otorga la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1° **APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA; "CREACION DEL TERMINAL TERRESTRE "PUERTO MALABRIGO" EN EL DISTRITO DE RAZURI - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD: I ETAPA", CON EL SIGUIENTE DETALLE:**

TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO	DESCRIPCION	VALOR REFERENCIAL	SISTEMA DE CONTRATACION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA	CONSULTORIA DE OBRA	SUPERVISION DE LA OBRA "CREACION DEL TERMINAL TERRESTRE "PUERTO DE MALABRIGO" EN EL DISTRITO DE RAZURI - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD: I ETAPA"	S/ 86,438.80 (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 80/100 SOLES)	TARIFA

Artículo 2° **QUEDA ESTABLECIDO QUE EL MONTO REFERENCIAL ES POR LA SUMA DE S/ 86,438.80 (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 80/100 SOLES).**

Artículo 3° **REMITIR EL EXPEDIENTE AL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES PARA QUE PROCEDA DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.**

REGISTRES, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI
PUERTO MALABRIGO

Jhon Alfonso Arroyo Guardado
ALCALDE

C.c.
Gerencia
Logística
Soporte Informat.
Archivo.